



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA FLORIDA

San Miguel - Cajamarca



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA “LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA FLORIDA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-MDLF

La Florida, 06 de octubre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA,
PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA:**

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de octubre del 2023, y el Informe N°008-2023- MDLF/ROGA/LHP de la Oficina de Gestión Ambiental, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Florida, Provincia de San Miguel, región de Cajamarca y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los gobiernos locales deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 25° de la precitada Ley, señala que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental municipal encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal.

Que, el artículo 45° del reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece la finalidad del Sistema Local de Gestión Ambiental y su regulación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los sistemas

DIRECCION: Calle Bolívar N°200, 2do Piso / RUC N.° 20180976214

CORREO: municipalidadlaflorida2326@gmail.com

Gestión con Experiencia y Juventud, Rumbo al desarrollo de La Florida!



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA FLORIDA - SAN MIGUEL - CAJAMARCA**
[Firma]
SEGUNDO C. FERNANDEZ ROMERO
REG. CIP. N° 17170
GERENTE MUNICIPAL



regionales y locales de gestión ambiental, contando con la participación del sector privados y la sociedad civil;

Que, el artículo 9° del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas, siendo competentes para protección y conservación del ambiente, función que la ejerce, al formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, en el inciso 13 del artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, determinar que es atribución del alcalde proponer ante el Concejo Municipal la aprobación del sistema local de gestión ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema nacional de gestión ambiental, asimismo de acuerdo al inciso 34 del mismo artículo, el alcalde puede proponer al Concejo Municipal, espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el numeral 7 del artículo 9° del referido cuerpo normativo, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, luego de una revisión de los avances de gestión ambiental municipal, es necesario contar con instrumentos que la oriente y ordene hacia el desarrollo sostenible de la comunidad y la mejora de la calidad de vida de la población;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA FLORIDA

ARTÍCULO PRIMERO. – INSTITUIR la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Florida, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan articular y concertar la Política Ambiental y Climática Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Florida tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones generales:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y Climática Local (PACL) y el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) con participación en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental que serán aprobadas por la Municipalidad.
- b) Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo) que será aprobados por la Municipalidad Distrital de La Florida.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA
 LA FLORIDA - SAN MIGUEL - CAJAMARCA
 SEGUNDO C. FERNANDEZ ROMERO
 REG. CIP. N° 17170
 GERENTE MUNICIPAL



- c) Lograr Compromisos Concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de La Florida.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de La Florida
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos de La Florida, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de La Florida_
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de La Florida
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales el distrito de La Florida

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Florida, en adelante la CAM La Florida, estará conformado por dos representantes: titular y suplente, de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital La Florida, quien la presidirá.
- Policía Nacional del Perú - La Florida
- Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de La Florida - San Miguel
- Juez de Paz de Primera Nominación - La Florida
- Jefe del Puesto de Salud
- Presidente del Comité de Vaso de Leche - La Florida
- Responsable de Programas Sociales
- Subprefectura de La Florida

La Oficina de Gestión Ambiental convocará a sus miembros los cuales serán personas naturales, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO. - INCORPORAR a representantes a la Comisión Ambiental Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA FLORIDA - SAN MIGUEL - CAJAMARCA
SEGUNDO C. FERNANDEZ ROMERO
REG. CIP. N° 17170
GERENTE MUNICIPAL



La incorporación de representantes a la CAM La Florida, queda abierto para las instituciones u organizaciones interesadas en la gestión ambiental local. Asimismo, la decisión de la incorporación de nuevos miembros a la CAM La Florida debe ser tomada por consenso en sesión de dicha Comisión que cursa su período.

Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembros de la CAM La Florida, deben constituir actores claves a nivel distrital, con funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental; beneficiarios directos y/o aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel distrital, y/o que sus actividades se encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad Distrital de La Florida.

ARTÍCULO QUINTO. – ACREDITAR a representantes

Las instituciones que integran la CAM La Florida, deberán designar un representante titular y un suplente, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Asimismo, los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR la vigencia de los representantes

Los cargos de los representantes: Titular y suplente, de las instituciones que integran la CAM La Florida, serán renovados cada 02 años, con posibilidad de ser reelegidos.

ARTÍCULO SEXTO. - Los instrumentos de gestión ambiental deben contar con la opinión favorable de la CAM La Florida, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y organizaciones en base representativa de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental distrital: Diagnóstico, Política, Plan de Acción y Agenda Ambiental Local, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Grupos Técnicos Locales

Son las instancias de carácter técnico ambiental, brindan asesoría a la CAM La Florida y están constituidos por representantes de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, sean o no integrantes de la CAM La Florida, así como por personas naturales designadas por su trayectoria y cualidades profesionales, las cuales participan a título personal y ad-honorem. Sus acuerdos deben constar en actas.

ARTÍCULO OCTAVO. - Funciones de los Grupos Técnicos Locales

Los Grupos Técnicos Locales ejercerán las siguientes funciones:

1. Asesorar y elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental del distrito de La Florida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA FLORIDA - SAN MIGUEL - CAJAMARCA
SECUNDO C. FERNANDEZ ROMERO
REG. CIP. N.° 17170
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA FLORIDA

San Miguel - Cajamarca



2. Analizar y lograr acuerdos y mecanismos para la operatividad de los instrumentos de gestión ambiental.
3. Asesorar en la solución de los problemas y conflictos en materia ambiental.
4. Dar seguimiento, analizar y evaluar los avances de las políticas, proyectos, programas, acuerdos y acciones establecidos por la CAM La Florida.
5. Recopilar la información relativa a las políticas, proyectos, programas, acuerdos y medidas que se les asignen.
6. Reportar ante el Pleno de la CAM La Florida las acciones realizadas o el nivel de avance respecto de los resultados dispuestos en su resolución de creación y el plan de trabajo anual.
7. Someter sus opiniones, recomendaciones y conclusiones al pleno de la CAM del Distrito de La Florida.
8. Las demás funciones que están establecidas en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento y normas modificatorias, así como la normatividad competente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA FLORIDA - SAN MIGUEL - CAJAMARCA
SECUNDO C. FERNANDEZ ROMERO
REG. CIP. N° 17170
GERENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO NOVENO. - FACULTAR a la CAM La Florida la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computables a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 60 días de instalarse la CAM.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo a la Oficina de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DERÓGUESE toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría Municipal disponga a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA

Ramiro Morales Ramos
ALCALDE

UNIÓN

SUPERACIÓN

DIRECCION: Calle Bolívar N°200, 2do Piso / RUC N.º 20180976214

CORREO: municipalidadlaflorida2326@gmail.com

Gestión con Experiencia y Juventud, Rumbo al desarrollo de La Florida!